

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**MATÍAS FERNANDO HERNÁNDEZ BRAUER**

**“AMBIENTES EDUCATIVOS DE CALIDAD CON MAYOR SEGURIDAD, BIENESTAR,  
APRENDIZAJES OPORTUNOS Y DESARROLLO PLENO DE NIÑOS Y NIÑAS”**

**PROYECTO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**REGIÓN DE COQUIMBO**

**N° INT. VMV-0566-2017**

En La Serena, a 25 de septiembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N°8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo número 989, La Serena, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **MATÍAS FERNANDO HERNÁNDEZ BRAUER**, profesor, cédula nacional de identidad N°16.662.103-8, domiciliado en Juan Pablo II N°867, La Florida, La Serena, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha 15 de diciembre de 2016, Fundación Integra celebró con el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **“Ambientes Educativos de Calidad con Mayor Seguridad, Bienestar, Aprendizajes oportunos y Desarrollo Pleno de Niños y Niñas”**, en las comunas de La Serena, Coquimbo y Canela, todas pertenecientes a la Región de Coquimbo, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Chile de Todas y Todos – Corporaciones y Fundaciones”, con la finalidad de facilitar el desarrollo e inclusión social de niños/as, mejoramiento de sus habilidades y aprendizajes oportunos y significativos, aumentando las condiciones de seguridad y bienestar de 6 jardines infantiles, minimizando riesgos físicos, y facilitando el acceso de niños/as a nuevas oportunidades de aprendizajes oportunos y significativos a través del juego y talleres artísticos.

En conformidad al Decreto Exento número 0157, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprueba el convenio previamente enunciado, el cual en su cláusula primera se establece que el proyecto que se financia tiene por objetivos los señalados en el formulario de postulación que contiene el proyecto seleccionado, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante del acuerdo de voluntades.

**SEGUNDO: SEGUNDO: COMETIDO.** Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra, representada de la manera indicada, contrata los servicios profesionales de **MATÍAS FERNANDO HERNÁNDEZ BRAUER**, para la realización de talleres presenciales de expresión musical, en el marco del convenio aludido. Los servicios serán ejecutados en el establecimiento "**BOTONCITOS DEL VALLE**", sector Las Compañías, comuna de La Serena, por 3 horas semanales y en el horario convenido con la Dirección del establecimiento señalado.

Las acciones del profesional deben centrarse en:

- Incentivar y desarrollar la expresión de manera creativa, por medio de la audición, la voz, el canto, el cuerpo y de instrumentos musicales.
- Diseñar e implementar talleres de actividades grupales de audición, expresión, reflexión y creación musical, participando en canciones, versos rítmicos, rondas, juegos musicales y reproduciendo patrones rítmicos con sonidos corporales e instrumentos de percusión

**TERCERO: PAGO DE HONORARIOS.** Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$168.000.- (ciento sesenta y ocho mil pesos)**, impuesto incluido.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la profesional comenzará a prestar sus servicios el **2 de octubre de 2017**, debiendo finalizar el día **29 de diciembre de 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

**QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato. Fundación Integra no pagará

colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula tercera.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **COQUIMBO** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



---

**MATÍAS FERNANDO HERNÁNDEZ  
BRAUER**  
PROFESIONAL  
C.I. 16.662.103-8



---

**CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO